

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520210053800.
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: ANDRES FERNANDO VILLANUEVA ARENAS.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, siendo procedente se dispone REQUERIR, al pagador y/o tesorero de la entidad POLICÍA NACIONAL., para que informen el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 17 de septiembre de 2021, mediante el cual se decretó el embargo y retención del excedente de la quinta (1/5) parte del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado ANDRES FERNANDO VILLANUEVA ARENAS, como miembro activo de dicha entidad, la medida fue comunicada mediante oficio No. 250, del 28 de febrero de 2022.

Adviértase al pagador que, de no hacer los descuentos correspondientes, al demandado, responderá por los valores cobrados y se hará merecedor a la sanción conforme al artículo 593 del código general del proceso, parágrafo 2°.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 036 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-09-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ